



Universidad de Granada	
Registro de Visionado	6848626983015837785
Nº de Notificación	429552
Fecha de Visionado	12/07/2020 - 18:10:28

PROGRAMA PROPIO DE PRÁCTICAS TRANSNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Universidad de Granada, comprometida con la empleabilidad de los estudiantes, asume como objetivo la preparación de estos para su futura integración en la sociedad a través de la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su acceso al empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento. Para ello, además de otras actividades, y con el objeto de dotar de un mayor componente práctico a la formación académica, pone en marcha a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad un Programa Propio de Prácticas Transnacionales independiente del Programa ERASMUS que tiene su regulación y procedimientos propios. Este Programa dará la oportunidad a los estudiantes de desarrollar un periodo de prácticas fuera de las fronteras españolas así como facilitar su inserción en el mercado laboral. Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa y un excelente mecanismo de colaboración y conexión permanente de la Universidad con el tejido productivo y el mundo empresarial, así como con otras entidades públicas o privadas.

El Programa Propio de Prácticas Transnacionales va destinado a los estudiantes de la Universidad de Granada que deseen realizar una estancia práctica en empresas y entidades ubicadas en otros países diferentes a España. El equipo técnico del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad asesorará al estudiante de los programas disponibles, independientemente de su gestión o no por la Universidad de Granada.

Quedarán fuera de este programa los países que, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, no sea recomendable su desplazamiento en el momento de la realización de las prácticas por motivos de conflicto o problemas sanitarios.

La participación en el Programa Propio de Prácticas Transnacionales se registrará por las siguientes

BASES

1. DESTINATARIOS DE LAS PRÁCTICAS

Podrán solicitar este tipo de prácticas los estudiantes de la Universidad de Granada matriculados en el curso académico 2020/2021 en cualquiera de las enseñanzas oficiales de Grado, Posgrado, o títulos propios.

2. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

Para la realización de las prácticas los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1. Estar matriculado en la Universidad de Granada en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- 2.2. Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando (a excepción de los estudiantes de





Universidad de Granada	
Registro de Visionado	6848626983015837785
Nº de Notificación	429552
Fecha de Visionado	12/07/2020 - 18:10:28

posgrado).

- 2.3. No tener superados la totalidad de créditos de la titulación. Si durante el periodo de realización de las prácticas, el estudiante superase todos los créditos necesarios para obtener la titulación, sólo podrá continuar las prácticas si está matriculado en alguna asignatura de grado vinculada a las competencias a adquirir en la realización de aquéllas o en cualquier enseñanza de posgrado.
- 2.4. Estar registrado en la aplicación informática dispuesta a efectos de realización de prácticas externas cuando así lo haya previsto la Universidad.

3. DURACIÓN

Las prácticas podrán tener una duración mínima de dos meses y máxima de seis. Como norma general el desarrollo de la práctica no podrá superar el curso académico en el que el estudiante realice las prácticas.

4. CONDICIONES

- 4.1. El estudiante deberá contactar con la entidad en la que desee realizar las prácticas y contar con su aprobación.
- 4.2. La entidad colaboradora abonará mensualmente al estudiante seleccionado una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que podrá ser económica o su equivalente en especie.
- 4.3. La cuantía de la bolsa o ayuda al estudio se indicará en el documento o carta de aceptación del estudiante por parte de la entidad colaboradora.
- 4.4. Los estudiantes en prácticas deberán de contar con la cobertura de un seguro de responsabilidad civil y accidentes, así como la cobertura básica sanitaria, que correrá a cargo de la Universidad de Granada, salvo que la entidad de acogida esté obligada de acuerdo con la legislación de su país a proporcionarles dichas coberturas.
- 4.5. En todo momento se deberán cumplir las condiciones que, en materia de prácticas y normativa laboral, tenga fijadas el país en el que se desarrolle la estancia práctica.
- 4.6. El desplazamiento internacional para la realización de las prácticas estará sujeto a las restricciones de viaje existentes en el país de origen y en el de destino.
- 4.7. Los estudiantes que se desplacen, deberán presentar por escrito declaración responsable de velar por su seguridad, de respetar de forma íntegra todas las medidas de contención que puedan tomarse a nivel nacional e internacional y de inscribirse de forma inmediata a su llegada en la oficina consular/embajada española correspondiente del país de destino. Además, deberán conocer la normativa vigente relativa a la actual crisis sanitaria en el país de destino.

5. TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS





Universidad de Granada	
Registro de Visionado	6848626983015837785
Nº de Notificación	429552
Fecha de Visionado	12/07/2020 - 18:10:28

- 5.1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Universidad.
- 5.2. La entidad colaboradora deberá de asignar un tutor al estudiante, que será una persona vinculada a esta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Será el encargado de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo al proyecto formativo, así como coordinar, con el tutor académico, el desarrollo de las actividades.
- 5.3. El tutor académico de la Universidad será un profesor del Centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica. La designación se hará de conformidad con el procedimiento establecido en cada Centro. Le corresponderán las siguientes funciones:
- 5.3.1. Elaborar, junto al estudiante, un Plan de Formación, estableciendo una serie de objetivos a cumplir a lo largo de la realización de las prácticas. Este Plan se consensuará, además, con el tutor profesional de la entidad colaboradora, y quedará plasmado dentro del contrato en un apartado específico para tal fin.
- 5.3.2. Realizar un seguimiento de las prácticas efectuadas por el estudiante.
- 5.3.3. Verificar que realmente se han realizado las prácticas en las fechas establecidas y que se han cumplido los resultados de aprendizaje previstos en Plan de formación.
- 5.3.4. Proponer el reconocimiento académico de las prácticas realizadas, bien como créditos ECTS o bien en el Suplemento Europeo al Título.

6. RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

En el caso de que los beneficiarios de las prácticas pretendan obtener algún tipo de reconocimiento u homologación de las mismas, deberán de comprobar en sus respectivos centros los requisitos necesarios para ello. En cualquier caso, las prácticas siempre se podrán contemplar en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria permanecerá abierta desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Una vez que el estudiante cuente con la respuesta favorable de la entidad colaboradora que se ha interesado por las prácticas, deberá entregar en el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, con dos meses de antelación al comienzo de las mismas, la siguiente documentación:

- 7.1. Solicitud motivada en la que conste la oportunidad e idoneidad del desarrollo de la práctica.



2. Carta de idoneidad de las prácticas por parte del tutor de la UGR.

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 449DFE1BE870066975A9D8EE6F3151E3

12/07/2020
Pág. 3 de 5



Universidad de Granada	
Registro de Visionado	6848626983015837785
Nº de Notificación	429552
Fecha de Visionado	12/07/2020 - 18:10:28

- 7.3. Carta de aceptación por parte de la entidad.
- 7.4. Acreditación de la actividad que la entidad colaboradora realiza en el país de destino; en el caso de empresas, acreditación de la actividad económica que desarrollan, y en el caso de asociaciones o fundaciones, documento que acredite estar inscritas en el registro público del país.
- 7.5. Acreditación de la representación legal de la entidad colaboradora por parte de la persona autorizada para firmar el convenio de prácticas, así como sus datos de contacto.
- 7.6. Plan formativo que desarrollará el estudiante en prácticas.
- 7.7. Acreditación de la empresa de la bolsa o ayuda al estudio de la práctica (retribución, ayuda de desplazamiento, alojamiento o manutención, retribución en especie, etc.).

9. ADJUDICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La adjudicación de las prácticas se efectuará previa comprobación de que tanto estudiante como la entidad colaboradora cumplen los requisitos de participación en el Programa, siempre que toda la documentación haya sido debidamente cumplimentada y entregada en el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

10. RECLAMACIONES E INCIDENCIAS

Durante el desarrollo de las prácticas, los estudiantes beneficiarios del programa podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al transcurso de las mismas. Dicho escrito deberá ir dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad y se presentará en el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas.

11. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en este documento, como estudiante, beneficiario, y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

12. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal y el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la





Universidad de Granada	
Registro de Visionado	6848626983015837785
Nº de Notificación	429552
Fecha de Visionado	12/07/2020 - 18:10:28

información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28- 07-2011), en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 122 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

